



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

**MAT.: MODIFICA DECRETO ALCALDICIO N° 8810,
DEL 13 DE JULIO DE 2016.**

Monte Patria, 27 de julio de 2016.-

DECRETO ALCALDICIO N° 9.301.-

VISTOS

- :
- La Constitución Política de la República de Chile;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
 - El artículo 62 de la ley N° 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
 - el contrato de prestación de servicios externos, de fecha 01 de junio de 2016, entre don César Fernando Rojas Cortés y la I. Municipalidad de Monte Patria;
 - El Decreto Alcaldicio N° 8810, del 13 de julio de 2016;
 - La disponibilidad presupuestaria, y
 - Las atribuciones inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDO

- :
- Que en el decreto alcaldicio N° 8810, del 13 de julio del año en curso, presenta un error de transcripción al señalar que los honorarios se pagarían en 8 parcialidades, debiendo decir correctamente 7 parcialidades.
 - La necesidad de modificar el decreto alcaldicio N° 8810, de 2016.

DECRETO

:

1.- MODIFÍCASE el Decreto Alcaldicio N° 8810, del 13 de julio de 2016, que aprueba el contrato de prestación de servicios suscrito entre don César Fernando Rojas Cortés, cédula nacional de identidad N° 18.688.102-8 y la I. Municipalidad de Monte Patria, de fecha 01 de junio de 2016, en aquella parte donde dice "ocho parcialidades", debe decir correctamente "siete parcialidades".

2.- MANTÉNGASE vigente el resto del contenido establecido en el decreto alcaldicio que por este acto se modifica y que no fuera contrario a la presente reforma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (S)

- PRBD/FFC/ffc.-
- SEPCLA
- DAF
- Interesado
- Dirección Jurídica
- Of. de Partes



**PABLO BARRANTES DÍAZ
ALCALDE (S)**





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INDICA.

Monte Patria, 13 de julio de 2016.-

DECRETO ALCALDICIO N° 8.810.-

VISTOS

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- El artículo 4°, letra c) de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- El artículo 3°, letra a), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.306, del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 4.112, del 10 de abril de 2014, que designa como alcalde subrogante a doña Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal, y le confiere a esta la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde";
- La Ficha de Contratación N° 226, de 2016;
- El contrato de prestación de servicios externos, de fecha 01 de junio de 2016, entre don César Fernando Rojas Cortés y la I. Municipalidad de Monte Patria;
- La disponibilidad presupuestaria, y
- Las atribuciones inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDO

- La necesidad de difundir los atractivos y servicios turísticos de la comuna de Monte Patria, a través de medios de comunicación.

DECRETO

1.- **APRUÉBASE** el contrato de prestación de servicios suscrito entre don César Fernando Rojas Cortés, cédula nacional de identidad N° 18.688.102-8 y la I. Municipalidad de Monte Patria, de fecha 01 de junio de 2016, con una vigencia desde el 01 de junio al 30 de diciembre de 2016, por cuyo cometido recibirá la suma total de \$ 3.888.885 (tres millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos), por concepto de honorarios, pagaderos en ocho parcialidades de \$ 555.555 (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos), impuesto incluido, de cuyo importe el municipio retendrá el 10% por concepto de impuesto a la renta.

2.- **ESTABLÉZCASE** que las condiciones, derechos y obligaciones, y forma de pago por los servicios prestados se encuentran determinados en el contrato que por este acto se aprueba.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente decreto con cargo a la cuenta presupuestaria N° 215.21.04.004.006.011 "DIDECO Servicios a la comunidad", A.G. 2.10.1.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

- KAAC/FFC/ffc.-
- SEPCLA
- DAF
- Interesado
- Dirección Jurídica
- Of. de Partes



KARINA AGUIRRE CERDA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

